

**RESOLUCIÓN No. 93**

**PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-005-2022**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA  
INSEMINADORES COMUNITARIOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Dirección: Av. Amanonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;*
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 *ibídem*, define a la delegación como: *“(…) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (…)”;*
- Que,** el artículo 22 de la norma referida determina: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (…)”;*
- Que,** el artículo 23 *ibídem* prevé que: *“Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: *“Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (…)”;*
- Que,** Que, el artículo 44, *ibídem*, dispone: *“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). (…)”;*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación estable el procedimiento aplicable para la Subasta Inversa Electrónica en los artículos 129 hasta el artículo 137;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro.014 de 04 de febrero de 2019, modificado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 061, de 10 de abril de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a los Señores gerentes de proyectos como ordenadores de gasto de inversión para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al coeficiente 0.000016 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** de conformidad a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 415, de 04 de mayo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, es nombrado como Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería el señor Ing. Bernardo Juan Manzano Díaz;
- Que,** mediante contrato ocasional de Nro. 0142-UATH-DATH-MAG-2022, de 01 de enero de 2022, se suscribió el contrato de servicios ocasionales entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ing. Andrea Carolina Lema Aguirre, como Gerente del Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera;
- Que,** con Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0889-OF de 23 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación, emite el dictamen de prioridad del “Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera”, con CUP 133600000.0000.387098, por un monto total de USD 28.102.587,06 (veinte y ocho millones ciento dos mil quinientos ochenta y siete con 06/100 dólares americanos), para ejecutarse en el periodo 2022-2025;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2022-6455-M, de 05 de julio de 2022, el Ing. Jaime Patricio Andino Tandazo, Director Financiero Encargado, emitió la certificación presupuestaria Nro. 172 y aval 30, que aseguran los recursos para esta contratación;
- Que,** con memorando Nro.MAG-CGPGE-2022-0920-M, de 09 de julio de 2022, el Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó al Mgs. Leopoldo Andres Viteri Velasco, Subsecretario de Producción Pecuaria: “(...) que la Subsecretaría de Producción Pecuaria solicitó la corrección de la certificación Nro. DPEI- CERT-GNP-2022-0082; sin embargo esa certificación ya no está vigente; razón por la cual adjunto la liquidación de la certificación PAP Nro. DPEI-CERT- GNP-2022-0082-L1, con la corrección solicitada; la misma que se encuentra vigente”.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amanonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



República  
del Ecuador

- Que,** en verificación de catálogo de 04 de agosto de 2022, elaborado por Mgs. Fabián Gomez Prado y revisado y aprobado por Mayra Sofia Casares Acosta, indican que la contratación del servicio de capacitación para inseminadores comunitarios no consta en la herramienta de catálogo electrónico SOCE;
- Que,** mediante Memorando Nro. MAG-SPP-2022-1088-M, del 09 de agosto de 2022, el Mgs. Leopoldo Andrés Viteri Velasco Subsecretario de Producción Pecuaria, delega para la aprobación de la fase preparatoria del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS”, del Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera, al Dr. Patricio Ramiro García Villamarín Director de Desarrollo Pecuario;
- Que,** mediante con Informe de Necesidad de 11 de agosto de 2022, elaborado por el MVZ. Kleber Stalin Vásquez Herraéz, Analista del componente #1, Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera, revisado por el MVZ. Andrés Alejandro Vaca Granja, Responsable del componente #1, Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera; y, aprobado por el Dr. Patricio García Villamarín, Director de Desarrollo Pecuario, recomiendan lo siguiente: *“De acuerdo con lo manifestado en el informe de creación de la necesidad se recomienda realizar la contratación del servicio de capacitación para inseminadores comunitarios, impartida por una empresa especializada con experiencia comprobada en capacitaciones de biotecnologías de la reproducción - inseminación artificial en bovinos, la contratación se debe realizar bajo el proceso de subasta inversa electrónica en el portal de compras públicas del SERCOP”;*
- Que,** mediante Resolución Modificatoria del PAC Nro. 031-MAG-2022, de 23 de agosto de 2022, el Econ. Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió: *“(…) Reformar en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería-Planta Central del ejercicio económico 2022, lo siguiente: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS", por el valor de \$. 60.000, 00 (Sesenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;*
- Que,** con “ESTUDIO DE MERCADO, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS”, de 24 de agosto de 2022, elaborado por el MVZ. Kleber Stalin Vásquez Herraéz, Analista del componente #1, Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera, revisado por el MVZ. Andrés Alejandro Vaca Granja, Responsable del componente #1, Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera; y, aprobado por el Dr. Patricio García Villamarín, Director de Desarrollo Pecuario, se determinó el presupuesto referencial para esta contratación;
- Que,** mediante “TERMINO DE REFERENCIA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS”, de 24 de agosto de 2022, elaborado por el MVZ. Kleber Stalin Vásquez Herraéz, Analista del componente

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección: Av. Amanonas y Av. Eloy Alfaro

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)



República  
del Ecuador

#1, Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera, revisado por el MVZ. Andrés Alejandro Vaca Granja, Responsable del componente #1, Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera; y, aprobado por el Dr. Patricio García Villamarín, Director de Desarrollo Pecuario, se recomienda iniciar el: “(...) *proceso para "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS", mediante el portal de compras públicas bajo el proceso de Subasta Inversa Electrónica, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, la Codificación de Resoluciones del SERCOP y demás normativa vigente aplicable para el efecto*” (...);

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-PNRSO-2022-0272-M, del 24 de agosto de 2022, la Gerente del Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera, procede a: “(...) *AUTORIZAR el gasto para el proceso de contratación pública para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS* (...);”;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-SPP-2022-1179-M, 25 de agosto de 2022, Mgs. Leopoldo Andres Viteri Velasco Subsecretario de Producción Pecuaria, solicita al Econ. Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero dar inicio al proceso de contratación;

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 014, de 04 de febrero de 2019.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR,** los pliegos que incluyen los términos de referencia y el presupuesto referencial por un valor de \$ 54.666,60 (*cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América*) sin IVA, para el procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código Nro. SIE-MAG-005-2022, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS”;

**Artículo 2. AUTORIZAR Y DISPONER,** el inicio del procedimiento de contratación mediante el sistema de subasta inversa electrónica Nro. SIE-MAG-005-2022, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS”;

**Artículo 3. DESIGNAR,** como responsable de la etapa precontractual:

- Gustavo Leonardo Jaque Mesías, Servidor Público 7

En caso de ausencia temporal, definitiva o cambio, esta autoridad designará a su reemplazo de manera directa sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

**Artículo 4.-DISPONER**, a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, los pliegos del proceso y demás documentación habilitante en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**DISPOSICIÓN FINAL**, - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

Dado, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 días del mes de agosto de 2022.

Ing. Andrea Carolina Lema Aguirre  
**Gerente del Proyecto Nacional de Reconversión y Sostenibilidad Ganadera**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

ag/ar/aa